

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE).

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/06/08
Promulgación	2004/06/14
Publicación	2004/06/16
Vigencia	2004/06/08
Decretó	00251
Expidió	XLIX Legislatura
Periódico Oficial	4333 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece la creación del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que será el encargado de aplicar la ley de la materia y sus resoluciones serán acatadas por las entidades y dependencias públicas del Estado, y por toda persona que reciba, maneje, aplique o participe en el ejercicio de recursos públicos o privados, siempre que estos se destinen a actividades relacionadas con la función pública.

Que el artículo 40 fracción XL del ordenamiento supremo estatal antes referido, establece como atribución del Congreso del Estado nombrar a los integrantes del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, tanto, propietarios como suplentes.

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en sus artículos 100 y 101 establece que el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística se integrará por tres consejeros, los que serán electos por mayoría calificada del Pleno del Congreso. Para ello, se expedirá una convocatoria pública para recibir propuestas de la sociedad. Todos los propuestos que reúnan los requisitos exigidos por la ley serán entrevistados por la comisión legislativa correspondiente, la que seleccionará a seis candidatos para que comparezcan ante el Pleno a exponer su proyecto de trabajo. De entre ellos se elegirán a tres consejeros propietarios y a tres suplentes; procedimiento que fue llevado a cabo en los términos que marca la Ley antes referida.

Que con fecha 13 de mayo pasado, se entrevistaron a cada uno de los aspirantes a consejero del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Durante estas entrevistas, fue expuesta por cada uno de los aspirantes su motivación para ocupar el cargo y en algunos casos los proyectos que se pretenden implementar.

Todos y cada uno de los entrevistados mostraron tener la capacidad para llevar a cabo el trabajo encomendado, sin embargo, sólo seis reunieron los requisitos que señala el artículo 103 del ordenamiento legal en materia de información pública invocado, y que son los siguientes:

1. Ser ciudadano morelense en los términos de la Constitución.
2. Tener treinta años cumplidos el día de su designación.
3. No haber desempeñado responsabilidad directiva en partido político o asociación política alguna, así como no haber sido postulado a cargo de elección popular en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria.
4. No haber sido servidor público de ninguno de los poderes estatales o municipales, del Consejo de la Judicatura, la Contaduría Mayor de Hacienda, la Comisión Estatal de Derechos Humanos o el Instituto Electoral del Estado, por lo menos dos años antes de su designación, salvo que hubieren desempeñado tareas académicas o de investigación de cualquier área pública.
5. No haber sido ministro de culto religioso cuando menos dos años antes de su designación.
6. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.
7. Contar con título profesional en cualquier campo de las ciencias sociales, y de preferencia tener estudios de postgrado en cualquiera de estas áreas.
8. Haberse desempeñado destacadamente y con prestigio en actividades profesionales, de servicio público, de investigación o académicas en materias relacionadas con los objetivos de la presente ley.
9. Contar con una residencia efectiva en el estado cuando menos de 5 años previos a su designación.

Que analizados que fueron los requisitos legales en los expedientes entregados, se propusieron a los profesionistas que a continuación se enuncian:

LIC. ELEAEL ACEVEDO VELÁZQUEZ, quien presenta las siguientes documentales:

Acta de nacimiento con la que acredita ser Morelense por nacimiento y tener 40 años de edad.

No ha sido postulado por partido político alguno a cargo de elección popular según constancia del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de mayo de 2004, ni ha ostentado cargo directivo en partido político o asociación política alguna.

Fue servidor público hasta el mes de octubre de 2003, sin embargo el encargo que desempeñó dentro del Congreso del Estado, era el de Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, esta institución se encuentra dentro de las exceptuadas en el artículo 23-A de la Constitución Política del Estado y el artículo 103 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado De Morelos.

El artículo 23-A, establece como regla, que los consejeros del IMIPE, deben reunir dos requisitos esenciales: no contar con vínculos o simpatías con algún partido político por un lado, y por el otro con el gobierno. Pero a su vez prevé una excepción a esa regla que deja excluidos dentro de estos requisitos el servicio profesional que se preste en cualquier institución educativa o de investigación en cualquier área pública. En el caso que nos ocupa, el pretense prestó un servicio profesional en una institución dedicada a la investigación legislativa.

Por otro lado, la fracción marcada con el número 4 del artículo en comento establece la misma excepción "salvo que hubieren desempeñado tareas académicas o de investigación de cualquier área pública."

Es importante señalar que el Instituto de Investigaciones Legislativas es la unidad administrativa al interior del Congreso del Estado que apoya la función legislativa. Este apoyo consiste en investigar, indagar de forma profesional y científica tópicos relacionados con el proceso legislativo ampliando el conocimiento científico de esa función de creación de normas o bien de aquellos asuntos que tienen que ver con la propia organización interna del congreso, y se encuentra a cargo de un Director General, quien es el responsable de la función investigadora, por lo que la hipótesis se subsume al hecho concreto dentro de la excepción prevista en la Constitución Política del Estado de Morelos.

El pretense refirió durante la entrevista con los miembros de la Junta de Coordinación no ser ministro de culto religioso, ni ha sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.

Cuenta con título profesional que lo acredita como licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Así como con estudios de Maestría en

Derecho parte lectiva por la Universidad Anáhuac del Sur.

Presenta una carta de recomendación a su favor del Dr. Ernesto Villanueva Villanueva, Investigador Titular del Derecho a la Información del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quien lo refiere como un candidato con las cualidades para desempeñar el alto encargo. Así mismo presenta carta de recomendación a su favor del Dr. Salvador Nava Gomar, quien es Director de la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac del Sur, quien lo refiere como un exponente directo en Morelos de la experiencia de poner el marcha junto con otras personalidades el derecho al acceso a la información pública, presenta recomendación del Lic. Manuel Bernardo Espinosa Barragán, Presidente de la Asociación Mexicana de Institutos; y carta de recomendación del Lic. Eduardo Lavín Díaz, titular de la asociación Empresarios por México A. C., representación Morelos.

LIC. ARIEL HOMERO LÓPEZ RIVERA, quien presenta los siguientes documentos:

Acta de nacimiento con la que acredita ser mexicano nacido en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, ahora ciudadano morelense por residencia, (Art. 11 Constitución Política del Estado de Morelos.), pues acredita su residencia habitual en el Estado desde hace mas de treinta años. Cuenta con cincuenta y cinco años de edad.

De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo del año en curso, enviado a esta Junta de Coordinación Política por el Instituto Estatal Electoral, el candidato no ha pertenecido a la directiva de algún partido político ni ha sido postulado como candidato a cargo de elección popular.

De acuerdo al currículum vitae presentado, el pretense no ha sido funcionario público en los últimos dos años y ha sobresalido por su desempeño en la actividad académica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y de investigación. Así como por su participación como catedrático de la Maestría en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud Pública.

De acuerdo a la entrevista realizada con los integrantes de esta Junta, el candidato no es ministro de culto religioso ni lo ha sido en los últimos dos años, no ha sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.

Cuenta con título profesional expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, que lo acredita como Licenciado en Administración, cuenta con la Maestría en Administración Pública en la Facultad de Sociología y Administración Pública de la UNAM., y actualmente se encuentra cursando el Doctorado en Filosofía en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidad del

Estado de Morelos.

Dentro de otras actividades desempeñadas destaca su participación como Consultor en Sistemas Administrativos y de Calidad Total, su colaboración en El Universal y en El Diario de Morelos.

LIC. ALÍ CARLOS SOSOL LIHAUT, quien presenta las siguientes documentales:

Acta de nacimiento en donde acredita ser mexicano de nacimiento y haber nacido en Tecolutla Veracruz, el 23 de diciembre de 1967, ahora ciudadano morelense por residencia, (Art. 11 Constitución Política del Estado de Morelos.), pues acredita su residencia habitual en el Estado desde hace mas de veinte años, y cuenta a la fecha con treinta y seis años de edad.

De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo del año en curso, enviado a esta Junta de Coordinación Política por el Instituto Estatal Electoral, el candidato no ha pertenecido a la directiva de algún partido político ni ha sido postulado como candidato a cargo de elección popular.

De acuerdo al currículum vitae presentado, el candidato no ha sido funcionario público en los últimos dos años y se ha dedicado a impartir cátedra en la Universidad Internacional y en la Universidad Americana de Morelos.

De acuerdo a la entrevista realizada con los integrantes de la Junta, el candidato no es ministro de culto religioso ni lo ha sido en los últimos dos años, ni ha sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.

Cuenta con título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana de Licenciado en Ciencias de la Comunicación y con la Maestría en Desarrollo e Innovación de la Educación. El candidato destaca por su actividad académica y docente en el área de comunicación, lo que se acredita con dos cartas de recomendación presentadas.

LIC. VICTOR MANUEL ISLAVA GÁLVEZ, quien presenta las siguientes documentales:

Curriculum Vitae en donde declara ser mexicano nacido en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, ahora ciudadano morelense por residencia, (Art. 11 Constitución Política del Estado de Morelos.), pues acredita su residencia habitual en el Estado desde hace mas de veinte años. Cuenta con cincuenta y dos años de edad.

De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo del año en curso, enviado a esta Junta de Coordinación Política por el Instituto Estatal Electoral, el candidato no ha pertenecido a la directiva de algún

partido político ni ha sido postulado como candidato a cargo de elección popular.

De acuerdo al curriculum vitae presentado, el candidato a consejero en los últimos dos años se ha desempeñado como Socio Director en la Corporación de Desarrollo Activo Empresarial S.C. y en el Staff Despacho de Asesores en Contabilidades Integrales. Así mismo se ha desempeñado como Administrador de Innovación y Calidad en la Administración General de Aduanas.

Durante la entrevista realizada declaró no haber sido ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por delito que merezca pena corporal.

Cuenta con título que lo acredita como Licenciado en Administración de Empresas de fecha 17 de noviembre de 1981, así como con Cédula Profesional número 728476. Ha realizado estudios de Maestría en Administración Pública, en el Centro de Estudios Internacionales de Cuernavaca, Mor.

También se ha desempeñado dentro de la Administración Pública, tanto estatal como federal desde el año de 1972, así como catedrático de la materia de sistemas de información en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Acredita su residencia en la ciudad de Cuernavaca Morelos, con constancia de residencia de fecha 3 de marzo de 2004 expedida por el Ayuntamiento capitalino así como, con la copia de la credencial de elector con año de registro de 1991, en donde se señala como domicilio el ubicado en Calle Río Bravo número 427 de la Colonia Vista Hermosa.

LIC. JORGE GERARDO LÓPEZ COUTIGNO, quien presenta las siguientes documentales:

Acta de nacimiento con la que acredita ser mexicano nacido en la Ciudad de México D.F. el 16 de mayo de 1961, ahora ciudadano morelense por residencia, (Art. 11 Constitución Política del Estado de Morelos.), pues acredita su residencia habitual en el Estado desde hace mas de quince años. Cuenta con cuarenta y tres años de edad.

De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo del año en curso, enviado a esta Junta de Coordinación Política por el Instituto Estatal Electoral, el candidato no ha pertenecido a la directiva de algún partido político ni ha sido postulado como candidato a cargo de elección popular.

De acuerdo al currículum vitae presentado, el candidato no ha sido funcionario público en los últimos dos años y sobresalen dentro de sus actividades realizadas haber sido coordinador de la carrera de Comunicación en la Universidad del Sol, analista radiofónico en Contralínea,

Coordinador Editorial del Periódico Venados UAEM, Jefe de Comunicación Social del IEBEM, Fundador y redactor de la Revista Ventana y corresponsal de El Universal.

De acuerdo a la entrevista realizada con los integrantes de la Junta, el candidato no es ministro de culto religioso ni lo ha sido en los últimos dos años, ni ha sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.

Cuenta con título profesional expedido por la Escuela de Periodismo Carlos Septién García que lo acredita como Licenciado en Periodismo y con Título de que lo acredita como Maestro en Educación en el área de Comunicación Educativa. Así mismo cuenta con la Especialización en Periodismo Búlgaro.

El candidato se ha destacado por su actividad académica y periodística en diferentes Diarios de Circulación Nacional y Estatal como El Excelsior, El Universal, La Unión de Morelos, El Diario de Morelos, entre otros.

DR. ORLANDO BERNARDINO LEÓN Y VÉLEZ VASCO, quien presenta las siguientes documentales: Acta de nacimiento con la que acredita ser mexicano nacido en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 8 de agosto de 1945, y contar con cincuenta y ocho años de edad.

De acuerdo al oficio de fecha 25 de mayo del año en curso, enviado a la Junta de Coordinación Política por el Instituto Estatal Electoral, el candidato no ha pertenecido a la directiva de algún partido político ni ha sido postulado como candidato a cargo de elección popular.

De acuerdo al currículum vitae presentado, el candidato no ha sido funcionario público en los últimos dos años y sobresalen dentro de sus actividades realizadas su coordinación en la administración de servicios y manejo de personal dentro del área de salud pública y la docencia, capacitación y adiestramiento en temas afines a la ciencia médica y social y la elaboración de modelos matemático-estadístico aplicados a la información pública y estadística.

De acuerdo a la entrevista realizada con los integrantes de la Junta, el candidato no es ministro de culto religioso ni lo ha sido en los últimos dos años, ni ha sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal.

Cuenta con título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México que lo acredita como Médico Cirujano.

El candidato se ha destacado por su actividad académica y periodística en diferentes Diarios de Circulación Nacional y Estatal como El Excelsior, El Universal, La Unión de Morelos, El Diario de Morelos, entre otros.

Derivado del análisis que se ha realizado de las documentales entregadas así como, de la comparecencia que se llevó a cabo el pasado 7 de junio, en donde los pretensos expusieron ante el pleno de los legisladores sus programas y proyectos de trabajo.

Que en sesión ordinaria celebrada el día de hoy con las facultades establecidas artículo 101 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por veintidós votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones, se aprueba el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se designan a los ciudadanos Alí Carlos Sosol Lihaut, Ariel Homero López Rivera y Eleael Acevedo Velázquez como Consejeros Propietarios y a los ciudadanos Víctor Manuel Islava Gálvez, Orlando Bernardino León y Vélez Vasco y Jorge Gerardo López Coutigno como Consejeros Suplentes respectivamente, del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

SEGUNDO.- En términos del Artículo Transitorio Tercero de la reforma Constitucional que adiciona el Artículo 23-A, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 11 de agosto de 2003, los ciudadanos Alí Carlos Sosol Lihaut y Víctor Manuel Islava Gálvez, propietario y suplente respectivamente, durarán en su encargo cuatro años; los ciudadanos Ariel Homero López Rivera y Orlando Bernardino León y Vélez Vasco, propietario y suplente respectivamente durarán en su encargo cinco años y los ciudadanos Eleael Acevedo Velázquez y Jorge Gerardo López Coutigno, propietario y suplente respectivamente durarán en su encargo seis años.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el contenido de este Decreto, a efecto de que rindan la protesta de ley ante el Pleno de este Congreso.

CUARTO.- Los Consejeros designados deberán comenzar a difundir de manera inmediata, el conocimiento sobre el derecho de acceso a la información, la acción de habeas data y establecerán las bases técnicas para el funcionamiento de los sistemas estatales de documentación y archivo y de estadísticas, sondeos y encuestas, en los términos de la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciara su vigencia el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente instrumento a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Morelos y de los Ayuntamientos.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA

DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES PRESIDENTE

DIP. KENIA LUGO DELGADO

SECRETARIA

DIP. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO
SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de



Morelos, a los catorce días del mes de junio de dos mil cuatro.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ
RÚBRICAS.**